

**ANEXO INSTRUCCIÓN N° 3\_2023 POR LA QUE SE REGULAN LAS OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO 2023** ((Resolución de la Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Política Social N° 2023-17157 DE FECHA 6-11-2023).

OPERACIÓN / PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN OPERACIÓN/PROCEDIMIENTO	REFERENCIA CIRCULAR	CENTRO GESTOR DESTINATARIO	FECHA LÍMITE	OBSERVACIONES
<b>Cierre contabilidad presupuesto</b>		Instrucción N° 2	CONTABILIDAD	31/12/2023	Solo se podrán contraer obligaciones con cargo al presupuesto 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
<b>Nómina diciembre</b>	Comunicación a contabilidad de nómina del mes de diciembre de 2023.	Instrucción N° 4	PERSONAL	22/12/2023	
<b>Modificaciones presupuestarias</b>	Entrada en contabilidad de modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas	Instrucción N° 5.a	OFICINA PRESUPUESTARIA	27/12/2023	No obstante y de manera excepcional podrán ser anotadas en la contabilidad del presupuesto de gastos, aquellas modificaciones presupuestarias aprobadas definitivamente en el ejercicio 2023, con entrada en el servicio de contabilidad con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior y con el límite de la fecha fijada para el cierre de la contabilidad económico - patrimonial (31 de enero de 2024).
<b>Retención de crédito</b>	Entrada en contabilidad de autorizaciones para reserva de crédito  (Documentos típicos relacionados: Propuesta de gasto aprobada)	Instrucción N° 5.b	OFICINA PRESUPUESTARIA	27/12/2023	Ver observación anterior.
<b>Autorización de gastos</b>	Entrada en contabilidad de documentos que amparen la autorización de gastos  (Documentos típicos relacionados: Acuerdo órgano competente de aprobación de: Bases reguladoras de subvenciones (no nominativas), Expediente de contratación, Bases selección de personal.)	Instrucción N° 5.c	SERVICIOS GESTORES DE GASTO – SECRETARÍA GENERAL	27/12/2023	Ver observación anterior.
<b>Disposición o compromiso de gastos</b>	Entrada en contabilidad de documentos que el compromiso o disposición de gastos	Instrucción N° 5.d	SERVICIOS GESTORES DE GASTO –	27/12/2023	Ver observación anterior.

**ANEXO INSTRUCCIÓN N° 3\_2023 POR LA QUE SE REGULAN LAS OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO 2023** ((Resolución de la Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Política Social N° 2023-17157 DE FECHA 6-11-2023).

	(Documentos típicos relacionados: Acuerdo órgano competente de aprobación de: Acuerdo de: concesión de subvención, adjudicación de contrato, nombramiento de personal.)		SECRETARÍA GENERAL		
<b>Reconocimiento de Obligaciones</b>	DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTOS A FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA: Entrada en contabilidad de los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones  (Documentos típicos relacionados: Acuerdo órgano competente de reconocimiento y ordenación de: pago de subvenciones de pago anticipado, justiprecio expropiaciones, y en general cualquier pago no soportado mediante factura o documento equivalente)	Instrucción N° 5.e.2	OFICINA PRESUPUESTARIA – SERVICIOS GESTORES DE GASTO	27/12/2023	No obstante, se podrá anotar en la contabilidad del presupuesto de gastos de 2023 aquellos documentos que, recibidos con posterioridad a la fecha limite, se correspondan con reconocimiento de obligaciones efectuadas antes del 1 de enero de 2024 y en todo caso recibidas con anterioridad a la fecha de cierre de la contabilidad económico - patrimonial (31 de enero de 2024).
	FACTURAS GASTO CORRIENTE. Entrada en contabilidad de facturas conformadas correspondientes a gastos en bienes corrientes y de servicios (capítulo 2). Por tanto, los centros gestores de gasto deberán prever la entrada de las facturas en el registro contable con la suficiente antelación para el cumplimiento del límite de entrada de la factura conformada en Contabilidad (22 de diciembre de 2023).	Instrucción N° 5.e.1.1	SERVICIOS GESTORES DE GASTO	22/12/2023	De manera excepcional podrá anotarse contablemente el reconocimiento presupuestario de obligaciones correspondientes a facturas conformadas con entrada posterior al 22 de diciembre y fecha limite 31 de diciembre, siempre que el acuerdo formal de reconocimiento se produzca en el ejercicio 2023.

**ANEXO INSTRUCCIÓN N° 3\_2023 POR LA QUE SE REGULAN LAS OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO 2023** ((Resolución de la Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Política Social N° 2023-17157 DE FECHA 6-11-2023).

	FACTURAS INVERSIONES. Entrada en contabilidad de facturas conformadas correspondientes a gastos en inversión (capítulo 6). Por tanto, los centros gestores de gasto deberán prever la entrada de las facturas en el registro contable con la suficiente antelación para el cumplimiento del límite de entrada de la factura conformada en Contabilidad (22 de diciembre de 2023).	Instrucción N° 5.e.1.2	SERVICIOS GESTORES DE GASTO	22/12/2023	De manera excepcional podrá anotarse contablemente el reconocimiento presupuestario de obligaciones correspondientes a facturas conformadas con entrada posterior al 22 de diciembre y fecha límite 31 de diciembre, siempre que el acuerdo formal de reconocimiento se produzca en el ejercicio 2023.
	PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA FACTURAS, CERTIFICACIONES DE OBRA Y RESTO DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.	Instrucción N° 6	SERVICIOS GESTORES DE GASTO	2024	En esta Instrucción se regula el procedimiento aplicable en 2024 para los gastos que correspondientes a 2023 o ejercicios anteriores, que no se pudieron imputar a su presupuesto. Se ha de tratar de compromisos de gastos debidamente adquiridos, en otro caso, el procedimiento aplicable sería el de Reconocimiento extrajudicial de créditos (“reconocimiento de deuda”)
<b>Caja Fija</b>	Entrada en contabilidad cuentas justificativas confeccionadas y debidamente aprobadas	Instrucción N° 5.f	HABILITADOS DE CAJA FIJA	22/12/2023	Se establece como fecha recomendada para la confección de la última cuenta justificativa del ejercicio el día 22 de diciembre
<b>Pagos a justificar</b>	Entrada en contabilidad de cuentas justificativas.	Instrucción N° 5.g	PERCEPTORES DE DE PAGOS A JUSTIFICAR	22/12/2023	De manera excepcional y atendiendo al número de justificantes a registrar en el sistema contable, se podrá autorizar la ampliación de la citada fecha límite hasta el día 27 de diciembre de 2023.